



Municipalidad Distrital
de Pocollay



6552

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 152 -2015-MDP-T.

Pocollay, 03 SEP 2015

VISTOS:

El informe N° 015-2015-PVL-GSSL-MDP-T, de fecha 17 de julio de 2015, informe N° 745-2015- GSSL-MDP-T, de fecha 21 de julio de 2015, del Gerente de Servicios Sociales y Locales, el Memorandum N° 304-2015-GM-MDP-T, de fecha 07 de agosto del 2015, el oficio N° 0475-2015-GM-MDP-T, el Oficio N° 1060-2015-AATA-DR/DRAT/GOB.REG.TACNA, y el memorandum N° 347-2015-GM-MDP-T, de fecha 21 de agosto del 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No. 27972, prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 1º de la Ley N° 25307, establece que en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2º, numeral 16, y en el artículo 3º de la Constitución Política del Perú, declárese de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madre, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centro Maternos-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos.

Que, de acuerdo a la Ley N° 25307, Artículo 8º, se establece que: el programa de apoyo a la labor alimentaria de las organizaciones sociales de base, estará a cargo de un Comité de Gestión, el mismo que está constituido por los representantes de las Organizaciones Sociales de Base que realizan labor alimentaria, un representante del Ministerio de Agricultura y un representante del Gobierno Local correspondiente. El Presidente del Comité de Gestión es elegido por sus miembros en votación democrática.

Que, el Decreto Supremo N° 041-2002-PCM que aprueba reglamento de la Ley N° 25307 – establece en su Artículo 01º: Aprobar el Reglamento de la Ley N° 25307, que declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás Organizaciones Sociales de Base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos.

Que, establece también, en su Artículo 2º: De conformidad a lo establecido por la Ley, están comprendidas entre las organizaciones sociales de base las siguientes: a) Comedores Populares Autogestionarios; b) Clubes de Madres; c) Comités de Vaso de Leche; y, d) Todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos.

Que, el referido Decreto Supremo, dispone en el Artículo 23º, lo siguiente: “El mandato de los integrantes de los Comités de Gestión Nacional, Regionales y Locales, tiene una duración de dos años sin posibilidad de reelección. Las representaciones son ad honorem”, entendiéndose que quienes conformen el nuevo comité no deben ser parte del comité saliente.





Municipalidad Distrital
de Pocolay



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº /52-2015-MDP-T.

Que, con informe Nº 075-2015-PVL-GSSL-MDP-T, el Gerente de Servicios Sociales y Locales, solicita a la Gerencia Municipal se acredite a los nuevos integrantes del Comité de Gestión de Comedores Populares, siendo integrada por: Irene Choque Ayala (presidenta), Ana María Hernández Chambilla (primer suplente), Lidia Rosas Sánchez (segundo suplente).

Que, con oficio Nº 1060-2015-AATC-DR/DRAT/GOB.REG.TACNA, el Director Regional de la Dirección Regional de Agricultura de Tacna, da a conocer que se designa al Ing. Hermogenes Chávez Ccalla como representante de dicha institución para conformar el Comité de Gestión de Comedores Populares de la Municipalidad Distrital de Pocolay.

Que, con Memorandum Nº 347-2015-GM-MDP-T, el Gerente Municipal, requiere se proyecte resolución de conformación del Comité de Gestión de Comedores Populares de la Municipalidad Distrital de Pocolay, asimismo, indica que en coordinación con el Jefe de la Gerencia de Servicios Sociales y Locales se designa como representante de esta entidad a la Tec. Mari Luz S. Barrios Almonte.

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20 inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972; y contando con el Visto Bueno de la Gerencia Municipal, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia de Servicios Sociales y Locales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acreditar a los integrantes del Comité de Gestión de Comedores Populares, de la Municipalidad Distrital de Pocolay, por el periodo de dos años, del 2015 al 2016, el mismo que estará integrado por:

NOMBRES	CARGO	DNI Nº
Irene Choque Ayala	Representantes de las Organizaciones Sociales de Base	00410789
Ana María, Hernández Chambilla	Representantes de las Organizaciones Sociales de Base	21573896
Lidia, Rosas Sánchez	Representantes de las Organizaciones Sociales de Base	40693890
Ing. Hermogenes Chávez Ccalla	Representante del Ministerio de Agricultura	00451141
Téc. Mari Luz S. Barrios Almonte	Representante de la Municipalidad Distrital de Pocolay	29536521

ARTÍCULO SEGUNDO: Exhortar a que las instituciones acreditadas elijan a su presidente en votación democrática, para el correcto ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente a los representantes que conforman dicho comité.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Cc. Arch.
GM
GSSL.
OAJ.
INTERESADOS (5).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

Sr. Leopoldo R. Loli Vargas
ALCALDE